

## RETRIBUCIONES:

[http://www.sas.junta-andalucia.es/principal/documentosAcc.asp?pagina=pr\\_normativa\\_retribuciones](http://www.sas.junta-andalucia.es/principal/documentosAcc.asp?pagina=pr_normativa_retribuciones)

## FIJAS Y PERIÓDICAS:

### Retribuciones Básicas:

-**Sueldo:** se abona en función del grupo de clasificación (A, B, C, D, E).

-**Trienios:** se abona en función del grupo de clasificación por cada tres años de servicio.

-**Pagas Extraordinarias:** serán dos al año por un importe de sueldo, trienios y complemento de destino, se devengará el día uno de los meses de junio y diciembre. De no estar el año completo se devengará la parte proporcional que le corresponda.

### Retribuciones Complementarias:

-**Complemento de Destino:** corresponde al nivel del puesto que se desempeña (existen 30 niveles) y se abona en 14 pagas.

**Complemento específico:** destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a la especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad. Se abona en 12 pagas.

## RETRIBUCIONES VARIABLES:

### **Complemento de Atención Continuada:**

**Modalidad A (nocturnidad):** Retribuye la realización de la jornada ordinaria en turnos de noche desde las 22 horas hasta las 8 horas del día siguiente, cualquier día de la semana, pudiendo incluir, pues, domingos y festivos.

**Modalidad B (domingos y festivos):** Retribuye la realización de jornada ordinaria en domingos y festivos.

**Turnicidad (turnos rotatorios):** se reconoce a los profesionales que cubren, con tal carácter, los turnos de noche, con una cadencia determinada (se abona en 12 mensualidades).

**Jornada Mañana-Tarde:** Personal que desarrolle funciones en turnos de mañana tarde, siempre que al menos el 25% de las horas programadas se realice en cada uno de estos dos turnos y responda a necesidades organizativas (se abona en 12 mensualidades).

**Modalidad "C":** retribuye la prestación de servicios al margen de la jornada establecida cuando, excepcionalmente, haya de realizarse por el personal sanitario no facultativo y personal no sanitario.

## **Complemento de Productividad:**

Destinado a retribuir el especial rendimiento, el interés o la iniciativa del titular del puesto, así como su participación en programas o actuaciones concretas y la contribución del personal a la consecución de los objetivos programados, previa evaluación de los resultados conseguidos. La determinación individual de su cuantía se efectuará dentro de las dotaciones presupuestarias previamente acordadas, sin que en ningún caso pueda tener carácter fijo ni periódico en su vencimiento.

**Complemento al rendimiento profesional:** vendrá a retribuir, por un lado los resultados obtenidos por el Servicio Unidad, por otro, el desempeño individual, la asunción de tareas adicionales al puesto de trabajo y la participación en programas especiales; y , finalmente, el nivel de desarrollo profesional alcanzado. (Resolución 682/03, de 28 de julio).

[http://www.sas.junta-andalucia.es/principal/documentos.asp?pagina=pr\\_retribuciones2004\\_2](http://www.sas.junta-andalucia.es/principal/documentos.asp?pagina=pr_retribuciones2004_2)